

Constancia secretarial: Manizales, veintiuno (21) de enero de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado actor solicitó requerir al pagador Confa para que dé cumplimiento a la medida comunicada mediante oficio 1558 del 24 de noviembre de 2020.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de enero de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso Ejecutivo Singular instaurada por la Cooperativa Multiactiva para el Progreso y Desarrollo Familiar contra Carolina Carmona Rendón y Carlos Mario Muñoz Gómez radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00879-00.

El apoderado allegó solicitud de requerir al pagador Confa para que dé cumplimiento a la medida cautelar decreta, toda vez que no se hizo posible por tener un embargo anterior del Juzgado Sexto Civil Municipal de Pereira en el cual es demandante una persona natural.

A la anterior solicitud se accede en consecuencia requiérase al pagador del señor Carlos Mario Muñoz Gómez, Confa para que aclare sobre los motivos legales por los que no procedió el embargo comunicado mediante oficio n.º 1558 del 24 de noviembre de 2020, toda vez que el proceso que se tramita en este despacho tiene prelación, por tratarse de una Cooperativa pudiendo ser embargado el salario hasta un 50%, tal como lo disponen los artículos 156 y 344 del CST y el artículo 144 de la ley 79 de 1988 que indica *“Las deducciones en favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos.”*

Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL**

La providencia se fija en Estado No. 009 del 22/01/2021. ygh.

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

731257aba6a85a44e6e98f5098c10f757fe701993dd0351d8fe55df4823866e6

Documento generado en 21/01/2021 11:53:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**